



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**15 de abril de 2021.**

**CT/09.EXT/2021.**

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas (18:00) del quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021), en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en relación con el 64 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, los integrantes del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública en proceso de desincorporación por fusión (en lo sucesivo referida como Lotenal) celebran su Novena Sesión Extraordinaria.

- **Lic. Oscar Humberto Rosales Rangel**, Director de Evaluación de Recursos para la Asistencia Pública, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de la Lotenal, en términos de lo dispuesto en la Función 1 del Manual General de Organización de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.
- **Lic. Marcos Ángel Salazar Sierra**, Titular del Área de Quejas, Denuncias, e Investigaciones del Órgano Interno de Control en la Lotenal e integrante suplente del Comité de Transparencia de la Lotenal. Designación mediante oficio número 750-1/540/2020, de 15 de julio de 2020.
- **Lic. Graciela Jerónimo Bonifacio**, Subgerente de Trámites, Gestión y Archivo Histórico y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia de la Lotenal, en términos de lo dispuesto en la Función 2 de esa Subgerencia, indicada en el Manual de Organización de las Gerencias de la Dirección de Administración.

**COMPETENCIA**

El Comité de Transparencia de la Lotenal es competente para conocer y resolver sobre los asuntos sometidos a su consideración en la presente Sesión, con la finalidad de velar por el cumplimiento normativo y garantizar en todo momento el Derecho de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con los artículos 6, apartado A, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 44, fracción II, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* en relación con el 65, fracción II, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el "Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada el 14 de junio de 1985", publicado en el Diario Oficial de la





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**15 de abril de 2021.**

**CT/09.EXT/2021.**

Federación el 14 de enero de 2020, el Transitorio Tercero del *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021*, así como la *Circular 1/2020*, emitida por la Dirección General de la Entidad.

A continuación, el Presidente del Comité de Transparencia de la Lotenal, dio la bienvenida a los presentes, sometiéndolo a su consideración, el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA.**

- I. Lista de Asistencia y declaración del *quorum* legal.**
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día de los puntos a tratar en la presente Sesión.**
- III. Presentación y, en su caso, confirmación de la clasificación como reservada de la información relativa al siguiente asunto:**
  - 1. Recurso de Revisión RRA 11305/20, interpuesto en contra de la respuesta otorgada a la Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000134120.**
- IV. Presentación y, en su caso, confirmación de la declaratoria de clasificación como confidencial de la información relativa al siguiente asunto:**
  - 1. Recurso de Revisión RRA 11305/20, interpuesto en contra de la respuesta otorgada a la Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000134120.**
- V. Presentación y, en su caso, confirmación de la ampliación al plazo de respuesta de los siguientes asuntos:**
  - 1. Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000008121.**
- VI. Presentación y, en su caso, confirmación de la declaratoria de inexistencia de la información relativa al siguiente asunto:**





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**15 de abril de 2021.**

**CT/09.EXT/2021.**

1. Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000009921.**

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

- I. **Lista de Asistencia y declaración del quorum legal.**

**CONSIDERANDOS**

En cumplimiento a este punto del Orden del Día, la Secretaria Técnica da cuenta de los comparecientes, verificando el *quorum* legal para llevar a cabo la **Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Lotenal.**

**RESUELVE**

*ACUERDO CT/09.EXT/2021/04/15.I. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, determina que existe el QUORUM para celebrar la **Novena Sesión Extraordinaria** de este Cuerpo Colegiado.*

Asimismo, por Acuerdo SEI.31/05/16.2, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de mayo de dos mil dieciséis, el Comité de Transparencia de la Lotenal, se declaró en sesión de trabajo permanente, para atender los asuntos de su competencia.

Acto seguido, el Presidente declaró abierta la **Novena Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de la Lotenal.

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**15 de abril de 2021.**

**CT/09.EXT/2021.**

**II. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día de los puntos a tratar en la presente Sesión.**

**CONSIDERANDOS**

La Secretaría Técnica dio lectura al Orden del Día de la presente Sesión y sometió a consideración de los integrantes la aprobación del mismo, por lo que:

**RESUELVE**

**ACUERDO CT/09.EXT/2021/04/15.II.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, **APRUEBA** el Orden del Día a tratar en su **Novena Sesión Extraordinaria**.

Atendidas las formalidades del Acto, se continuó con el desahogo del Orden del Día.

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**III. Presentación y, en su caso, confirmación de la clasificación como reservada de la información relativa al siguiente asunto:**

- 1. Recurso de Revisión RRA 11305/20, interpuesto en contra de respuesta otorgada a la Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000134120.**

En atención a la **declaratoria de reserva de la información** manifestada por la Gerencia de la Coordinación de Asesores, mediante oficio número **CA/GCA/003/2021**, el Comité de Transparencia





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**15 de abril de 2021.**

**CT/09.EXT/2021.**

de la Lotenal, efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

De conformidad con lo señalado en la Resolución recaída al Recurso de Revisión **RRA 11305/20** referente a "(...) el acta de entrega con anexos y renuncia de quien ocupó el cargo de Director General del sujeto obligado antes de Ernesto Prieto Ortega, ...", la Gerencia de la Coordinación de Asesores, señaló que "(...) En relación con las **7,844** fojas restantes, (...), éstas se encuentran directamente [relacionadas] con el proceso de fusión por el que atraviesa actualmente esta Entidad, en las que se abordan temas confidenciales cuya difusión podría provocar serias afectaciones a los procedimientos internos que aún no han concluido, los cuales se están desahogando por este Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal.

De los preceptos antes citados, se advierte que podrá considerarse como información reservada, en [sic] entre otra, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.

(...).

En ese sentido, al realizar un análisis amplio de lo solicitado por el particular; así como un ejercicio de ponderación; se buscó privilegiar el principio de máxima publicidad; sin que la difusión de la información requerida causará un daño irreparable a los procesos de fusión de las entidades involucradas.

Así, la información requerida, resulta por demás sensible, provocando que su entrega genere un daño en diversas vertientes contempladas en las diferentes etapas del proceso de fusión; además de que las estrategias y líneas de acciones a implementarse aún están siendo sometidas a procesos deliberativos, analizadas, validada y, en su caso, aprobada e implementadas, por lo que su difusión implicaría entregar información poco fidedigna, veraz, concisa y real.

"(...), se solicita (...), se someta a consideración del Comité de Transparencia de esta Entidad, para la aprobación correspondiente, [de] la clasificación [de] la información relacionada con el proceso de





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**15 de abril de 2021.**

**CT/09.EXT/2021.**

*fusión por el cual atraviesa actualmente este Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, como reservada de [sic] por un periodo de cinco años.*

*No es óbice puntualizar que, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I del artículo 99 de la LFTAIP, la desclasificación de la información de mérito se podrá efectuar cuando se extingan las causas que dieron origen a dicha clasificación aun cuando no haya transcurrido el plazo de reserva solicitado. (...)" [sic]*

En ese contexto, el Comité de Transparencia de la Lotenal, con fundamento en los artículos 65, fracción II y 110, fracción VIII, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como 44, fracción II, y 113, fracción VIII, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y el Vigésimo séptimo y Trigésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, procedió a realizar un estudio amplio y exhaustivo de la información, de la prueba de daño efectuada por el área responsable; así como de la clasificación correspondiente.

En razón de las consideraciones expuestas y fundadas, el Comité de Transparencia:

**RESUELVE**

**ACUERDO CT/09.EXT/2021/04/15.III.1.** Con fundamento en lo dispuesto a los artículos 113, fracción VIII, 44, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 65, fracción II, 110, fracción VIII y 140, fracción I, *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; así como el Vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, **CONFIRMA** la clasificación de la información relativa al proceso de fusión, como **reservada por un periodo de cinco años**, en cumplimiento al **Recurso de Revisión RRA 11305/20**, interpuesto en contra de la Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000134120**.





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**15 de abril de 2021.**

**CT/09.EXT/2021.**

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**IV. Presentación y, en su caso, confirmación de la declaratoria de clasificación como confidencial de la información relativa al siguiente asunto:**

- 1. Recurso de Revisión RRA 11305/20, interpuesto en contra de respuesta otorgada a la Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000134120.**

En atención a la declaratoria de clasificación como confidencial manifestada por la Gerencia de la Coordinación de Asesores, mediante oficio número **CA/GCA/003/2021**, el Comité de Transparencia efectuó una revisión de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

De conformidad con lo señalado en la Resolución recaída al Recurso de Revisión **RRA 11305/20** referente a "...el acta de entrega con anexos y renuncia de quien ocupó el cargo de Director General del sujeto obligado antes de Ernesto Prieto Ortega, ..." la Gerencia de la Coordinación de Asesores, señaló " (...) que la documentación requerida obra exclusivamente de manera física en **62 carpetas con un total de 23,577** fojas útiles, es importante precisar que, de éstas, **7,844** se encuentra relacionadas directamente con el proceso de fusión por el que transita actualmente esta Entidad.

(...).

*Es de destacar que, la documentación señalada contiene datos personales, mismos que serán protegidos, mediante la elaboración de las versiones públicas correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, 137, segundo párrafo y 118 de la LFTAIP. (...).* [sic]

Derivado de lo manifestado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el Comité de Transparencia procedió a efectuar un análisis minucioso de la clasificación de la información, realizada por el Área responsable, corroborando que los datos referidos, actualizará algunos de los supuestos de confidencialidad, en razón de que contienen datos personales de una persona física, identificada e identificable.





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**15 de abril de 2021.**

**CT/09.EXT/2021.**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en relación con el 116 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

En razón de las consideraciones expuestas y fundadas, el Comité de Transparencia:

**RESUELVE**

**ACUERDO CT/09.EXT/2021/04/15.IV.1.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como 116 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, **CONFIRMA**, la clasificación de la información como confidencial, declarada por la Gerencia de la Coordinación de Asesores, relativa al cumplimiento del **Recurso de Revisión RRA 11305/20**, interpuesto en contra de la Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000134120**, y **APRUEBA** la versión pública correspondiente.

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**V. Presentación y, en su caso, confirmación de la ampliación al plazo de respuesta de los siguientes asuntos:**

En este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la LOTENAL, tienen presente que, derivado de la contingencia sanitaria por la que atraviesa el País, ocasionada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias", así





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**15 de abril de 2021.**

**CT/09.EXT/2021.**

como el "Acuerdo por el que se establecen los criterios aplicables para la Administración de los Recursos Humanos en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del Coronavirus COVID 19", publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de mayo y 31 de julio de 2020, respectivamente; la Lotenal, en consonancia con la política de sana distancia, redujo su operación cotidiana en 70 por ciento, dando énfasis al trabajo a distancia con la prevalencia en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, siendo que para la atención de las solicitudes de acceso a la información se requiere de la presencia física del personal para acceder a los archivos en donde puede contener la información que es requerida por el solicitante.

En ese sentido, de conformidad con los avisos por lo que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de esa Entidad Federativa, el color de dicho Semáforo Epidemiológico permanece en NARANJA con un alto riesgo de contagio, en razón de lo cual, respetando en todo momento los derechos fundamentales del personal de la Entidad, los servidores públicos de la Lotenal se presentan a laborar de manera intermitente, de acuerdo con los horarios y escalonamiento establecido por cada uno de los titulares de las unidades administrativas de adscripción, lo que genera mayores cargas de trabajo por la reducción de la presencia física del personal, pudiendo implicar que la información pueda tardar más en ser localizada.

En tal virtud, en aras de privilegiar el Derecho de Acceso a la Información y con la finalidad de brindar una adecuada atención a las solicitudes de acceso a la información, las áreas de este Sujeto Obligado requieren de mayor tiempo para el desahogo de las mismas hasta en tanto se regularice su capacidad habitual.

Posterior a lo puntualizado, teniendo tales argumentos como consideraciones a ser aplicables en el desahogo del Orden del Día, como si a la letra se hubieran insertado en cada punto, el Comité de Transparencia de la Lotenal, procedió al análisis de los asuntos correspondientes a este punto del Orden del Día.

**1. Solicitud de Acceso a la Información con folio 067500008121.**





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**15 de abril de 2021.**

**CT/09.EXT/2021.**

En atención a la petición de **ampliación al plazo de respuesta** solicitada por la Dirección de Programación y Presupuesto, adscrita a la Subdirección General de Finanzas y Sistemas, mediante oficio número **DPP/0177/2021**, el Comité de Transparencia de la Lotenal, efectuó una revisión de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Derivado de lo manifestado por el Área responsable, en el sentido de que, después de una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos, se precisa de un mayor tiempo para su debido análisis, el Comité de Transparencia de la Lotenal, procedió al estudio y análisis de información requerida, del cual concluyó que es procedente confirmar la ampliación del plazo de respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información que se atiende, hasta por un periodo de diez días, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que fenece el primer plazo para otorgar respuesta; lo anterior a efecto de garantizar el adecuado acceso a la información, teniendo presente en todo momento el respeto a los derechos fundamentales del personal de este Sujeto Obligado, en relación con las consideraciones expresadas en líneas previas con motivo de la emergencia sanitaria ocasionada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, fracción II y 135 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

En razón de las consideraciones expuestas y fundadas, el Comité de Transparencia de la Lotenal:

**RESUELVE**

**ACUERDO CT/09.EXT/2021/04/15.V.1.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción II, y 135 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 44, fracción II, y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, **APRUEBA**, de manera unánime, la ampliación del plazo de respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000008121**.





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**15 de abril de 2021.**

**CT/09.EXT/2021.**

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**VI. Presentación y, en su caso, confirmación de la declaratoria de inexistencia de la información relativa al siguiente asunto:**

**1. Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000009921.**

En atención a la **declaratoria de inexistencia** invocada por la Gerencia de Servicios Médicos, adscrita a la Dirección de Administración, mediante oficio número **GSM/0156/2021**, el Comité de Transparencia efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Derivado de lo manifestado por el Área responsable de la información, en el sentido de que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa Unidad Administrativa, se determinó que no existe evidencia o expresión documental respecto a *"(...) archivo (s) electrónico (s) de Excel, el DETALLE ESPECÍFICO de las entradas de medicamentos por los servicios integrales de farmacia para abastecer a los derechohabientes de todos los niveles de atención médica de LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA, SOLO PIDO LAS ENTREGAS DE TODOS LOS MEDICAMENTOS, de los siguientes grupos: MEDICAMENTOS (GRUPO 010), VACUNAS (020), LÁCTEOS (GRUPO 030), ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS (GRUPO 040), en el MES de MARZO DE 2021 (01 al 31 de MARZO). Con el siguiente detalle de información: Servicio o unidad médica donde se entregó el medicamento, mes, tipo de evento (licitación, adjudicación directa o invitación a 3), número del tipo de evento, número de factura o contrato, proveedor que entregó, CLAVE DE CUADRO BASICO COMPLETA, descripción clara del medicamento, marca o fabricante, CANTIDAD DE PIEZAS, PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL POR CADA REGISTRO. (...)" [sic].*

En ese sentido, la Gerencia de Servicios Médicos, adscrita a la Dirección de Administración, precisó *"(...) que la LOTENAL, paga una cantidad mensual igual por tipo de derechohabiente, durante la vigencia del contrato mencionado, incluye el surtimiento de los medicamentos necesarios para la atención de cada paciente, sin restricción alguna, ya sea por número de eventos o padecimientos, de los cuales requiera medicamentos de forma eventual o continua, siendo totalmente la*





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**15 de abril de 2021.**

**CT/09.EXT/2021.**

*responsabilidad del proveedor el surtimiento y abasto de medicamentos a los Derechohabientes de Servicios Médicos de la LOTENAL.*

*Asimismo, se informa que, en el contrato referido, no se estipula el intercambio de información como: clave cuadro básico completa, descripción clara del medicamento, marca o fabricante, cantidad de piezas, precio unitario, importe total por cada registro, servicio o unidad médica donde se entregó el medicamento, mes de compra, número del tipo de evento, número de factura, por lo cual el proveedor no está obligado a entregar dicha información a la LOTENAL.*

*Es por todo lo anterior, que esta Gerencia no cuenta con la información requerida por el solicitante, por la naturaleza jurídica del contrato referido. (...)” [sic].*

Así, con fundamento en los artículos 44, fracción II, 138, fracción II, y 139 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información*; en concordancia con el 65, fracción II, y 141, fracción II, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información*, el Comité de Transparencia de la Lotenal, procedió a efectuar el análisis del asunto que se atiende, así como de lo manifestado por la citada Área, atendiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

En razón de las consideraciones expuestas y con la finalidad de dar mayor certeza jurídica respecto de la declaratoria de inexistencia manifestada por el Área responsable de la información, el Comité de Transparencia de la Lotenal:

**RESUELVE**

**ACUERDO CT/09.EXT/2021/04/15.VI.1.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción II y 141, fracción II, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como 44, fracción II, 138, fracción II, y 139 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, **CONFIRMA** la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Gerencia de Servicios Médicos, relativa a la información requerida en la *Solicitud de Acceso a la Información* con folio **0675000009921**.





**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**LOTERÍA  
NACIONAL**

*Si juegas, gana México.*

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**15 de abril de 2021.**

**CT/09.EXT/2021.**

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se dio por concluida la **Novena Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de la Lotenal, siendo las diecinueve horas (19:00), del día de su inicio y con la aprobación de los asistentes, se levantó la presente Acta, en tres ejemplares, para constancia y efectos legales a que haya lugar.

**LIC. OSCAR HUMBERTO ROSALES RANGEL**

DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE RECURSOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA,  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTE  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA LOTENAL.

**LIC. MARCOS ÁNGEL SALAZAR SIERRA**

TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA LOTENAL E INTEGRANTE  
SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

**LIC. GRACIELA JERÓNIMO BONIFACIO**

SUBGERENTE DE TRÁMITES, GESTIÓN Y ARCHIVO HISTÓRICO, RESPONSABLE  
DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS Y SECRETARÍA TÉCNICA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA LOTENAL.

*Esta hoja forma parte del Acta correspondiente a la **Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública**, celebrada el 15 de abril de 2021.*

MPC/JASM\*

